

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.1

NO. DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-002-24

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESC. PRIM. GENERAL GUADALUPE VICTORIA, LOCALIDAD EJIDO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C

RESULTANDO:

1.- Que el día 19 de abril de 2024 se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública No. SPMI-FAISMUN-LP-002-24, relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESC. PRIM. GENERAL GUADALUPE VICTORIA, LOCALIDAD EJIDO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día 29 de abril de 2024 se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
CESAR MADRIGAL GÓMEZ
ALAN GILBERTO PALACIOS OCHOA
EDUARDO GÓMEZ DIAZ
JAIRO EDWARD SÁNCHEZ FRANCO
ALMA FABIOLA ARIAS PERALTA
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.

3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 29 de abril de 2024.

4.- Que el día 08 de mayo de 2024, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en

aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y: **CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta del licitante **Cesar Madrigal Gómez** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 12. Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto. Presenta el documento en el cual menciona que no realizará subcontrataciones, sin embargo, no anexa carta compromiso por parte de algún laboratorio a cargo de realizar las pruebas de control y calidad durante la ejecución de la obra, tal y como se menciona en las bases de licitación, **Apartado 5.1 Consideraciones "Deberá presentar en su caso carta compromiso del Laboratorio encargado de las pruebas, anexando su Curriculum en el Documento No. 12, además de manifestar que se subcontratará dicha actividad."**

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "**Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.**"

La propuesta del licitante **Cesar Madrigal Gómez** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta del licitante **Eduardo Gómez Diaz** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - Documento 8. Capacidad Financiera. El licitante no presenta estados financieros anual del ejercicio 2023, tal y como se solicita en las bases de licitación; "**Estados financieros de los ejercicios fiscales de 2023, y los parciales (no debe ser**

mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria), con la relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estados de pérdidas y ganancias (auditados en caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-a del código fiscal de la federación), firmados por contador público ajeno a la empresa y por persona capaz de obligarse de parte del proponente, asimismo, deberá acompañarse copias de la cédula profesional, firmada por el mismo y copia del registro federal de contribuyentes del contador público que firme los estados financieros mencionados.”

De igual forma el licitante no presenta declaraciones fiscales mensuales 2024, tal y como se solicita en las bases de licitación *“La declaración fiscal anual de 2023 se requiere que se presente pago total y las declaraciones fiscales mensuales del 2024 del pago provisional obligado de impuestos federales del presente ejercicio (no debe ser mayor a 60 días a partir de la fecha de la convocatoria).”*

Segundo. – Documento 23. Relación y análisis de los costos básicos de materiales. El licitante presenta el listado de materiales utilizados en la obra, sin embargo, omite anexar el análisis de los precios unitarios de los materiales producidos en la obra (básicos), tal y como se menciona en las bases de licitación; *“El costo unitario de los materiales producidos en la obra (básicos), será motivo del análisis respectivo, debiéndose anexar en este documento”.*

Tercero. – Documento 24. Tabulador de salarios base. El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 6 días de vacaciones, sin embargo, por la actualización de la ley Federal del Trabajo se deberían considerar 12 días para el cálculo del mismo.

Cuarto. – Documento 25. Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. El licitante presenta análisis del costo horario de la maquinaria, utilizando una tasa de interés sin alguna referencia de tasa de interés interbancaria (indicador económico) como se especifica en las bases de licitación. *“Se deberá anexar copia del indicador económico que se utiliza en el análisis del costo horario, en caso de no anexar la documentación correspondiente la propuesta será desechada.”*

Quinto. – Documento 30. Constancia de integración digital. El licitante presenta propuesta digital incompleta, por lo cual el documento es rechazado por esta dependencia al no cumplir con lo que se expresa en las bases de licitación; *“La USB que no contenga toda la información solicitada en las presentes bases o no cumpla con sus requisitos, será rechazado y la proposición será desechada.”*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** “De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación”. Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la

letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta del licitante **Eduardo Gómez Díaz** se desecha.

3.- Se determina que la propuesta del licitante **Alma Fabiola Arias Peralta** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – Documento 7. Relación de los trabajos realizados por el licitante. El licitante presenta copia de contratos de obras similares, sin embargo, no presenta actas de entrega o fianzas de vicios ocultos, tal y como se especifica en las bases de licitación. "A) *Relación de los trabajos realizados por el licitante, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales por anualidades, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según el caso, anexando copia fotostática legible de los tres contratos de obra firmados en todas sus hojas y actas de entrega o fianzas de vicios ocultos de obras similares a la que es objeto de esta convocatoria, con monto y periodo de ejecución igual o superior al de la obra licitada.*). Solo incluye actas de entrega.

Segundo. – Documento 14. Análisis del costo de financiamiento. El licitante presenta un análisis de costo de financiamiento, utilizando una tasa de interés interbancaria (TIIE) a 91 días, sin embargo, esta debe ser considerada a 28 días, ya que el Anexo 10 menciona lo siguiente "**Tasa de interés mensual propuesta referenciando a alguno de los siguientes indicadores económicos oficiales como CETES, TIIP, CPP**", motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

Tercero. – Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo. El licitante presenta un análisis de costo horario, utilizando una tasa de interés interbancaria (TIIE) a 91 días, sin embargo, esta debe ser considerada a 28 días, motivo por el cual el documento es rechazado por esta dependencia.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "**Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.**"

La propuesta del licitante **Alma Fabiola Arias Peralta** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
CESAR MADRIGAL GÓMEZ	RECHAZADA	\$ 1'362,412.86
ALAN GILBERTO PALACIOS OCHOA	ACEPTADA	\$ 1'322,529.41
EDUARDO GÓMEZ DIAZ	RECHAZADA	\$ 1'389,682.54
JAIRO EDWARD SANCHEZ FRANCO	ACEPTADA	\$ 1'238,723.29
ALMA FABIOLA ARIAS PERALTA	RECHAZADA	\$ 1'459,551.84
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 1'107,861.57

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identificó respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
ALAN GILBERTO PALACIOS OCHOA	ACEPTADA	\$ 1'322,529.41
JAIRO EDWARD SANCHEZ FRANCO	ACEPTADA	\$ 1'238,723.29
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 1'107,861.57

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras

Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. – Los licitantes mencionados en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, sin embargo, se le asigna el contrato de obra al licitante **NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.**, por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **22 días del mes de mayo de 2024**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**

ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA

ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA